



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

SALTA, 07 de marzo de 2016

EXP-EXA: 8664/2011

RESCD-EXA: 017/2016

VISTO:

Las Resoluciones de Consejo Superior N° 640/08 y 309/00, por la cuales se aprueba los Reglamentos de dictado de Cursos de Posgrado y de Extensión, respectivamente.

La Nota-Exa N° 2005/15 mediante la cual Comisión de Docencia e Investigación, propone que en las resoluciones de autorización de dictado de cursos se deje aclarado que la autorización conferida no constituye un documento que acredite la concreción del mismo, salvo que cuente con el informe final del docente responsable del curso y que en el caso de que no se pudiera dictar, el docente deberá informe tal situación.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia e Investigación entiende que hay un vacío reglamentario que posibilita que el dictado de un curso autorizado mediante instrumento legal, por diversas razones no se concrete y el docente responsable no informe tal situación, permaneciendo inconcluso el trámite final.

Que Comisión de Posgrado opina favorablemente con la propuesta de Comisión de Docencia e Investigación, sugiriendo que el informe final del docente responsable del dictado del curso, sea presentado dentro de los 8 meses posteriores a la finalización del dictado del mismo.

Que se cuenta con despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina a fs. 23.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en sesión ordinaria del día 17/02/16)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Dejar establecido que en las Resoluciones de autorización de dictado de Cursos de Posgrado y de Extensión, se incorpore un artículo que exprese lo siguiente:

“ARTICULO: Dejar aclarado que la presente resolución no constituye un documento que acredite la concreción del curso; para ello el director responsable del mismo deberá elevar el informe final de realización correspondiente, con los detalles que el caso amerite, dentro de los 8 (ocho) meses desde la finalización del dictado. En caso de que el curso no se pudiera dictar, el docente responsable deberá informar tal situación, dentro de los 30 (treinta) días de la fecha prevista para su inicio.”

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Comisión de Posgrado, a los Departamentos Docentes, las cátedras dependientes de Decanato, a la Dirección Administrativa Económica y Financiera, a la Dirección General Administrativa Económica, a la Dirección de Mesa de Entrada, a la Secretaría de Extensión y Bienestar y al Departamento Administrativo de Posgrado.

mxs

Mag. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO DE EXTENSION Y BIENESTAR
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNCSa



Ing. CARLOS EUGENIO FUGA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNCSa